	<b>ACUERDO 003</b> <b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DE</b> <b>EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA</b>	Código
		FE 021
		Página 1 de 6
		Inicio
		2021-06-30

**LA JUNTA DIRECTIVA DE FONDEFAL**, En uso de las facultades que confiere el Estatuto establece el Reglamento de Riesgos en del **FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA –FONDEFAL**.

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario para la administración de los riesgos financieros a los que está expuesto el FONDEFAL, contar con un proceso gerencial del manejo de los riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear los mismos, así como proteger su patrimonio de los efectos de una eventual ocurrencia de los riesgos inherentes a tal actividad.
2. Que, de conformidad con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera, Título IV, Capítulo I. “Sistema Integrado De Administración De Riesgos – SIAR”, la Junta Directiva de FONDEFAL deberá constituir el comité de riesgos.
3. Que la función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Junta Directiva en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**ACUERDA:**

**ARTICULO 1°. NATURALEZA.** El Comité de Riesgos es un órgano de carácter técnico y apoyo dependiente de la Junta Directiva del FONDEFAL, en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos, mediante la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a esos órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

**ARTICULO 2°. OBJETIVOS.** La principal tarea del Comité es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus funciones en materia de control y gestión de riesgos. De igual forma:

1. Colaborar con el cumplimiento de los objetivos estratégicos de FONDEFAL.
2. Analizar y valorar las estrategias y las políticas corporativas para cada tipología de riesgo.
3. Impulsar el establecimiento de una cultura de riesgos que asegure la consistencia del modelo de control y gestión en FONDEFAL y su aplicación a todos los niveles de la organización.



ACUERDO 003  
REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS  
FONDO DE EMPLEADOS DE  
EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA

Código
FE 021
Página 2 de 6
Inicio
2021-06-30

4. Proponer las políticas, manuales, planes y programas para una adecuada gestión de riesgos en FONDEFAL.
5. Realizar el seguimiento de los riesgos (Crédito, Operativo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, Estratégicos, y en general de todos los riesgos que puedan afectar la actividad normal de FONDEFAL de acuerdo con la legislación vigente interna y externa.
6. Formular recomendaciones para el manejo de los riesgos que afecten la actividad de FONDEFAL, dentro del marco definido por la Junta Directiva.

**PARÁGRAFO:** La existencia de este comité no eximirá de las responsabilidades que, en el proceso de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, tienen la Junta Directiva, los representantes legales y los demás administradores de FONDEFAL.


**ARTICULO 3°. COMPOSICIÓN.** Este comité está conformado por cinco miembros y sesiona de manera ordinaria mensual. Forma parte de este comité dos miembros (2) principales de la Junta Directiva, quien uno de ellos será el presidente y el otro el vicepresidente, el Representante Legal, el líder o gestor de Riesgos y analista de crédito. El presidente será responsable de analizar, evaluar y presentar ante la misma Junta, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de ésta y asume la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.

Los integrantes del comité deberán contar con conocimiento y experiencia en los temas relacionados con las funciones asignadas.

Los miembros del Comité tendrán un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; de otra parte, los miembros de los Comités serán evaluados de acuerdo a la metodología y periodicidad señalada en el Reglamento de la Junta Directiva.

A las reuniones del Comité podrán ser citados los diferentes miembros de FONDEFAL que se considere conveniente, con el fin de que suministren la información necesaria y relevante acerca de asuntos de su competencia y con el fin de que el Comité pueda brindar el apoyo adecuado al La Junta Directiva.

El Comité podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de FONDEFAL dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

	<b>ACUERDO 003</b> <b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DE</b> <b>EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA</b>	Código
		FE 021
		Página 3 de 6
		Inicio
		2021-06-30

**PARÁGRAFO:** La Junta Directiva deberá verificar que los integrantes de este comité posean la idoneidad, experiencia y formación necesarias para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 4°. DEBERES DE LOS MIEMBROS.**

1. Conocer los Estatutos, Reglamento de los servicios, Manual de Procesos y Procedimientos, Manuales de otros Productos y Servicios, Reglamentos internos, manuales de los diferentes Sistemas de Administración de Riesgos SIAR, los acuerdos de la Junta Directiva y demás normatividad interna y externa vigente relacionados con la gestión de riesgos.
2. Cumplir las obligaciones que se deriven de su participación en el Comité de Riesgos.
3. Actuar con diligencia y responsabilidad procurando el beneficio de FONDEFAL y de los asociados.

**ARTICULO 5°. RESPONSABILIDADES.** El Comité de Riesgos tiene las siguientes responsabilidades principales:

1. Velar por que se cumplan en forma oportuna, eficiente y total las instrucciones, políticas, normas, reglamentos y en general todas las disposiciones que en materia de riesgos deba acatar FONDEFAL.
2. Emitir pronunciamientos, informes, conceptos, observaciones y recomendaciones por escrito en forma oportuna y debidamente justificados legal y técnicamente a la Junta Directiva, sobre todo cuanto corresponda al cumplimiento de sus funciones y verificar las decisiones que con base en ellos sean adoptadas.
3. Presentar de manera oportuna los informes derivados de sus funciones o que le sean solicitados.

**ARTICULO 6°. FUNCIONES.** Con el fin de cumplir el objeto propuesto, el Comité de Riesgos ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer a la Junta Directiva los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
2. Proponer a la Junta Directiva los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.



ACUERDO 003  
REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS  
FONDO DE EMPLEADOS DE  
EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA

Código

FE 021

Página 4 de 6

Inicio

2021-06-30

3. Proponer a la Junta Directiva las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
4. Proponer a la Junta Directiva los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
5. Realizar seguimiento al perfil y apetito de riesgo de FONDEFAL, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando a la Junta los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
6. Asesorar a la Junta Directiva, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de FONDEFAL, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de FONDEFAL.
7. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.
8. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.
9. Las funciones específicas designadas por la Junta Directiva en el manual de cada uno de los sistemas de riesgo implementados en FONDEFAL.

**PARÁGRAFO. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA.**

Para el correcto desarrollo de las funciones previstas el Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos de FONDEFAL. Así mismo, el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

**ARTÍCULO 7º. INSTALACIÓN.** El Comité de Riesgo se instalará por derecho propio una vez efectuado su nombramiento.

**ARTÍCULO 8º. REUNIONES.** El Comité de Riesgo ordinariamente una (1) al mes y extraordinariamente cuantas veces lo considere pertinente.



ACUERDO 003  
REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS  
FONDO DE EMPLEADOS DE  
EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA

Código

FE 021

Página 5 de 6

Inicio

2021-06-30

**ARTÍCULO 9º. REUNIONES NO PRESENCIALES O VIRTUALES Y DECISIONES POR MEDIO ESCRITO.** Se podrán realizar reuniones ordinarias o extraordinarias en forma no presencial o tomar decisiones por medio escrito.


**Reuniones no presenciales.** Siempre que se pueda probar habrá reunión ordinaria o extraordinaria del Comité cuando por cualquier medio sus integrantes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, de conformidad con el quórum requerido para el respectivo caso. En este último evento, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca, como video, o grabación, o magnetofónica, o similar, donde sea claro el nombre de la persona que emite la comunicación, el contenido de la misma y la hora en que lo hace, así como la correspondiente copia de la convocatoria.

**Decisiones por comunicación escrita.** Serán válidas las decisiones del Comité cuando, convocados sus integrantes, estos expresen el sentido de su voto, bien sea indicando su afirmación, negación, voto en blanco o haciendo la correspondiente salvedad, frente a una o varias decisiones concretas, señalando de manera expresa el nombre del integrante que emite la comunicación, el contenido de la misma y la fecha; para dejar constancia del trámite personal se requiere que estampen su firma en el documento que remiten o que el correo electrónico utilizado sea el reconocido por FONDEFAL como oficialmente registrado en su base de datos.

**PARÁGRAFO 1.** Las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales por comunicación escrita serán ineficaces, cuando alguno de los participantes de la reunión no participe en la comunicación simultánea o sucesiva, expresada esta última dentro del término previsto en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** Las actas de las reuniones no presenciales y de las decisiones adoptadas por medio escrito, deberán asentarse en el libro respectivo.

**ARTICULO 10º. QUÓRUM.** Habrá quórum de liberatorio con la presencia de tres (3) de los miembros que integran el comité. Las decisiones serán adoptadas preferiblemente por unanimidad, caso contrario con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes en la reunión del Comité.

	<b>ACUERDO 003</b> <b>REGLAMENTO COMITÉ DE RIESGOS</b> <b>FONDO DE EMPLEADOS DE</b> <b>EMPRESAS FALABELLA COLOMBIA</b>	Código
		FE 021
		Página 6 de 6
		Inicio
		2021-06-30

**ARTICULO 11º. ENVÍO DE INFORMACIÓN.** El envío de la información por parte de la administración a los miembros del Comité de Riesgo se deberá remitir con tres (3) días comunes de antelación a la celebración de la reunión.

**ARTICULO 12º. ACTAS E INFORMES.** Las decisiones y actuaciones del Comité deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Comité y serán custodiadas por el área administrativa de FONDEFAL.

El Comité de Riesgos presentará un informe mensual de sus actividades a la Junta Directiva. Adicionalmente, el Comité preparará un informe anual sobre las actividades significativas que realizó en el respectivo ejercicio, el cual será presentado a la Asamblea.

**ARTICULO 13º. VIGENCIA.** El presente Reglamento del Comité de Riesgo fue aprobado en reunión ordinaria de la Junta Directiva del 30 de junio de 2021, según consta en el Acta No. 95 de la misma fecha, deroga toda disposición que le sea contraria y entrará en vigencia a partir de su aprobación. En constancia se firma.

**DANIEL IVAN GONZALEZ ZAMORA**  
 Presidente Junta Directiva

**JUAN CAMILO ORTIZ RODRIGUEZ**  
 Secretario de Junta Directiva